

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00666-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda se observa que se pretende liquidación de sociedad conyugal disuelta mediante sentencia proferida por el Juzgado Quinto Familia de Bogotá del 04 de agosto de 2021 (c. digital 3), por lo que de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 523 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Quinto de Familia de Bogotá para lo de su cargo Oficiese y envíese por el medio más expedito.

TERCERO: Secretaría solicite la COMPENSACIÓN de este proceso (art. 90 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 172 FECHA 28 - OCTUBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario